

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1923

NÚMERO 4095

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 3 y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 14 bis, de 30 de Enero de 1923..... 13131

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 23, de 7 de Febrero de 1923..... 13131

Resolución número 21, de 7 de Febrero de 1923..... 13131

Resolución número 25, de 9 de Febrero de 1923..... 13131

Resolución número 26, de 9 de Febrero de 1923..... 13131

Resolución número 27, de 10 de Febrero de 1923..... 13132

Resolución número 28, de 10 de Febrero de 1923..... 13132

Carta de Naturaliza número 2..... 13132

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 39, de 8 de Febrero de 1923..... 13132

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 5 de 1923 de 16 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 13132

Resolución número 4, de 8 de Enero de 1923..... 13132

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Febrero de 1923..... 13132

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Febrero de 1923..... 13132

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de los Matrimonios inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1922..... 13133

IMPRENTA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Enero de 1923..... 13133

Avisos Oficiales..... 13133

Edictos..... 13134

Podor Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 14 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14 bis.—Panamá, Enero 30 de 1923

Vistos: En la segunda instancia del juicio de policía seguido por Martín Cruz contra a Jesús María Rodríguez, ambos vecinos del Distrito de Toúé, en la Provincia de Chiriquí, el señor M. Ponce R., apoderado del litigio, interpuso ante el señor Gobernador de la Provincia dicha, con fecha 8 de Agosto de 1922, apelación de lo resuelto por el propio funcionario con fecha 3 del mismo mes y año, para que en los términos del artículo 1739 del Código Administrativo, el Presidente de la República tuviese el conocimiento de aquella controversia. El Gobernador de Chiriquí concedió la apelación al día siguiente, pero el expediente permaneció en la Agencia Pista de David sin que se le diera curso, debido a que sólo en los primeros días del mes actual, Enero de 1923, fue cuando el apelante le hizo pagar el respectivo porte de correos, hecho que corrobora el de haber sido con fecha 15 y este mismo mes cuando presentó ante el propio Gobernador de Chiriquí su escrito de alegato de conclusión para ante esta Secretaría de Gobierno como órgano del Presidente de la República. El negocio pues ha sufrido un retardo de más de cinco meses por culpa del mismo apelante, en cuyo interés estaba adelantarlo rápidamente.

Por esa circunstancia es evidente que no concurren las circunstancias de conveniencia y oportunidad que menciona el invocado artículo 1739 del Código Administrativo, el cual hace substitutivo del Presidente de la República el conocimiento de asuntos como el de que se trata cuando lo juzgue conveniente y oportuno.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del juicio de policía seguido por Martín Cruz contra Jesús María Rodríguez, vecinos de Toúé, Distrito de la Provincia de Chiriquí, ni, por consiguiente,

revisar el fallo de segunda instancia dictado por el Gobernador de dicha Provincia con fecha 3 de Agosto del año anterior, el cual fallo es ley en tal negocio.

Notifíquese, cópese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 23.—Panamá, 7 de Febrero de 1923.

El señor Henry Gruber, natural de Odesa, Rusia y súbdito inglés por naturalización, de 56 años de edad, y de oficio zapatero, viudo, sin hijos menores de 21 años, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaliza como ciudadano panamés, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 15 de Enero del año en curso; declaraciones rendidas ante el Juez Quito Municipal del Distrito Capital por los señores Domingo Díez A., Manuel Schtroum, quienes aseguran que lo conocen, que tiene más de diez años de residir en el país; que es zapatero de oficio y que tiene una fábrica de calzado en esta ciudad en la calle J; que es persona honorable, de buena conducta, laborioso, trabajador y sobrio en todo el sentido de la palabra.

Acompaña además un Certificado de Naturalización inglesa obtenido en el Canadá, Provincia de Quebec, para comprobar que es súbdito inglés.

Examinado como han sido los documentos presentados por el señor Gruber, este Despacho observa que no figura entre ellos la partida de bautismo ni el acta de nacimiento del interesado, mas como éste ha manifestado verbalmente que nació en la ciudad de Odesa, Rusia, y así consta en la Carta de Naturalización que le fué expedida en el Canadá y el orden de cosas que prevalece actualmente en la Rusia Soviet hace casi imposible la adquisición del referido documento, por efecto de la no existencia de relaciones diplomáticas entre Rusia y Europa Occidental y los países de América, todo lo cual constituye un caso de fuerza mayor que exime al peticionario del cumplimiento de ese requisito legal; y remitiendo el interesado, como en efecto remite, los requisitos del artículo 39, artículo 69 de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaliza al señor Henry Gruber.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 7 de 1923.

En el anterior memorial solicita la señora Alice Oliver, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, que se permita el regreso a esta Capital, de su esposo

Oliver, quien se ausentó para dicha isla en asuntos de familia. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Sr. Samuel Rugles, dueño de un taller de herrería situado en esta ciudad, en el que dicho Rugles hace constar que ha contratado al esposo de la peticionaria para que trabaje en su taller, y como el señor Gobernador de la Provincia de Panamá certifica también que el citado Rugles posee dicho taller de herrería,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Moses Oliver, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 9 de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Jonathan White, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a esta ciudad a su esposa Eliza White y a su hija Henrietta White, quienes se encuentran en la actualidad en dicha isla. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá en el que hace constar que White está al servicio de dicho Canal,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de Eliza y de Henrietta White, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 9 de 1923.

En el anterior memorial solicita la señora Ellen Binham, natural de St. Thomas y vecina de esta ciudad, que se permita el regreso de su hija Esther Polson, oriunda de la misma isla, quien actualmente se encuentra en la ciudad de la Habana. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Ignacio Noll, en el que hace constar que tan pronto como la citada Polson se encuentre en esta Capital, le dará colocación en su casa,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, para que vise el pasaporte de Esther Polson, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 27.—Panamá, 10 de febrero de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Florence Grant que su esposo Wilton Grant, antiguo residente de esta ciudad se encuentra en Santa Marta, Colombia, y que como ahora desea regresar, solicita que se impartan instrucciones al Cónsul de Panamá en ese lugar o al que haga sus veces para que vise el pasaporte y pueda efectuar el viaje. Como la interesada acompaña un certificado expedido por el señor Paul Lada, dueño de una chalupa que dedica al negocio de pesca, en el que hace constar que tan pronto como el citado Grant se encuentre aquí lo tomará a su servicio.

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Santa Marta, Colombia, encargado de los intereses consular de Panamá en esa ciudad para que vise el pasaporte de Wilton Grant, con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 28.—Panamá, 10 de febrero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor E. Wilcott, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a su lado a su esposa la señora Adinah Wilcott, quien se encuentra en Jamaica. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá en el que hace constar que está al servicio de dicho Canal,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Adinah Wilcott, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA N° 2

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Henry Gruber ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memoria dirigida al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Odessa, Rusia, de 55 años de edad, con más de diez años de residir en el territorio de la República, zapatero, viudo y sin hijos menores de 21 años; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá, el 18 de Enero de 1923;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Henry Gruber, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada y firmada, de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Febrero, de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 8 de 1923.

En memorial dirigido a este Despacho, solicita el señor W. A. Torbert, propietario del «Panazone Garage», que para facilitar la venta de automóviles y motocicletas en Panamá, sería conveniente que el Poder Ejecutivo permitiera la importación de dichos aparatos, sin pagar los correspondientes derechos de introducción hasta el momento de vender los automóviles y motocicletas, pues en la mayoría de los casos la venta la hacen a empleados al servicio del Gobierno americano, residentes en la Zona del Canal, y a personas dedicadas a la reexportación de automóviles.

Sugiere el memorialista, que para garantizar el pago de los derechos de introducción de los automóviles y motocicletas que sean vendidos a personas residentes en territorio de la República de Panamá, el Gobierno podría exigir a los importadores una fianza que garantice el total de los derechos de introducción de los aparatos importados, e indicar el lugar de confianza en donde deba depositarse la garantía.

Como el Poder Ejecutivo desea darle las mayores facilidades al comercio, y considera que al acceder a lo solicitado por el memorialista, las ciudades de Panamá y Colón podrían convertirse en grandes depósitos de automóviles para la reexportación a los países vecinos, sin menoscabo de las rentas públicas, si se presta la debida vigilancia por parte de los empleados subalternos de esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Las personas que deseen importar al país automóviles sin pagar los correspondientes derechos de introducción, hasta el momento de venderlos, deberán llenar los requisitos siguientes:

1º Que los automóviles se mantengan en un lugar separado mediante inventario hecho por el Jefe de la Sección de Ingresos;

2º Que cuando vaya a hacerse una venta, el Jefe de Ingresos intervenga en la entrega del automóvil, y que cuando la venta se haga a las autoridades del Canal o para la reexportación, se llenen todos los requisitos exigidos por la ley;

3º Que la fianza que se deposite para garantizar los impuestos de introducción, sea por todos los automóviles importados; y

4º Que esta extensión se conceda única y exclusivamente a automóviles sin accesorios de lujo o innecesarios para el funcionamiento del aparato.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HUSEBIO A. MORALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 5 DE 1923

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a José S. Moreno, Mensajero de la Oficina Telefónica de David, en reemplazo de Diego González, quien renunció de su puesto.

Artículo 2º Nómbrase a Carlos Barreto, Mensajero de la Oficina Central de esta ciudad, en reemplazo de José de la C. Hidalgo, quien fue suprimido del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO E.,

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 4.—Panamá, 5 de Enero de 1923.

Apruébase el nombramiento hecho por el Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo en el señor Mercedes García para Guardia de Santiago a Puerto Mutis en reemplazo de Federico Lombardo, y apruébase el nombramiento hecho por el Inspector de la 7ª Sección en el señor Manuel Becerra, para Guardia de Remolinos a Dupl interinamente, en reemplazo de Salvador Pasco.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO E.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Febrero de 1923.

As. 1494.—Escritura 153 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento mil cuatrocientos setenta y cinco.

As. 1495.—Escritura 56 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María del Carmen Gutiérrez de Trujillo vende a Rolando Mundo Carrera, una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Balboa.

As. 1496.—Escritura 150 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Atila Villalobos de Colmenares constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 1497.—Escritura 53 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno, ubicado en San Carlos, que mide 27 hectáreas 990 metros cuadrados, a favor de Joaquín Quirós, por la suma de ochenta y cuatro balboas.

As. 1498.—Escritura 39 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jeremiah Francis Kirby, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de la Nación, para responder de unos perjuicios.

As. 1499.—Escritura 145 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl José Calvo, adiciona la escritura a que se refiere el asiento 1351.

As. 1500.—Escritura 13 de 31 de Enero último, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Solís Celedón cede y traspasa a Encarnación Correa, todos los derechos y acciones que tiene en la Compañía Azucarera de Chitré.

As. 1501.—Escritura 30 de 20 de Febrero de 1922, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a la Compañía Azucarera de Chitré, dos lote de terrenos, ubicados en el Distrito de Chitré.

As. 1502.—Escritura 15 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 1503.—Escritura 14 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual María y Encarnación Correa, declaran disuelta y liquidada la Compañía Industrial Azucarera de Chitré.

As. 1504.—Escritura 156 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rita y José Prado, venden un solar ubicado en Taboga a Miguel Nemesio Reina.

As. 1505.—Escritura 602 de 19 de Diciembre de 1904, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eulalia Delgado de Zevallo vende a Benjamín Quintero A., un terreno ubicado en Taboga.

As. 1506.—Escritura 367 de 1º de Abril de 1922, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela García vende un lote de terreno ubicado en Chame a Modesta Urbina de Naudeau.

Panamá, Febrero 9 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Febrero de 1923.

As. 1507.—Oficio 69 de 31 de Enero último, del Juez Tercero Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Juana Small, ubicada en Panamá.

As. 1508.—Oficio 669 de 7 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro de la mitad de una finca de la sucesión de Leoncio Carol y Sampons, ubicada en esta ciudad.

As. 1509.—Copia del título de propiedad de una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas, a favor de José del Carmen Jaén, el 23 de Enero de 1905, por el Alcalde del Distrito de Las Tablas.

As. 1510.—Escritura 40 de 7 de los corrientes, otorgada en la Notaría de Colón, en la cual consta el retiro de la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Diers y Ulrich", del socio Franz Xavier Ulrich.

As. 1511.—Escritura 154 de 9 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Pérez vende a Antonio Gelabert un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1512.—Escritura 37 de 24 de Enero de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Carol constituye hipoteca

a favor de Antonio Gelabert sobre la mitad de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1513.—Copia de la escritura otorgada ante el Notario Público de Nueva York, fechada el 8 de Enero de este año, por la cual la Sociedad anónima "Koninklijke Hollandsche Lloyd", vende a la "Atlantic Mail Corporation" el vapor "Limburgia" llamado hoy "Reliance".

As. 1514.—Copia de la escritura otorgada ante el Notario Público de Nueva York, fechado el 8 de Enero de este año, por la cual la Sociedad anónima "Koninklijke Hollandsche Lloyd" vende a la "Atlantic Mail Corporation" el vapor "Brabantia" llamado hoy "Resolute".

As. 1515.—Escritura 40 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domitila Quintero de Arias confiere poder general a Tomás Arias Quintero.

As. 1516.—Escritura 1 de 8 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de La Chorrera, por la cual Samuel Omedo constituye hipoteca a favor de Julián Avila sobre una finca de su propiedad ubicada en ese Distrito.

Panamá, Febrero 10 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CUADRO SINOPTICO

de los Matrimonios inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1922.

PROVINCIAS	RELIGIOSOS				TOTALES
	Civiles	Católicos	Protestantes	Hebreos	
Panamá.....	133	107	16		246
Colón.....	44	92	8	2	147
Coclé.....	8	89			97
Chiriquí.....	70	158			228
Veraguas.....	45	198			241
Los Santos.....	3	175			178
Herrera.....	21	244			265
Bocas del Toro.....	7	6	48		59
Totales.....	321	1068	70	2	1461
Matrimonios ocurridos antes del 15 de Abril de 1914.....	3	24	4		31
Total.....	324	1092	74	2	1492

Panamá, Diciembre 31 de 1922.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 15 de Marzo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañado de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta, que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento o en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Febrero 13 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

IMPRENTA NACIONAL

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE ENERO DE 1923.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	675.44
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		477.95
GACETA OFICIAL.....		551.24
Registro Judicial.....		282.54
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		210.40
Administración de la Renta de Licores.....		63.32
Dirección General de Estadística.....		877.23
Secretaría de Instrucción Pública.....		597.33
Junta Central de Caminos.....		52.65
Presidencia de la República.....		150.14
Agente Fiscal.....		2.56
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		6.57
Almacén General del Gobierno.....		4.54
Banco Nacional.....		3.70
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		18.16
Imprenta Nacional.....		863.68
SUMA TOTAL.....	B.	4.345.45

Panamá, Enero 31 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color hocco claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcado a fuego en la púrpura derecha con una M, y en la izquierda con una G.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la misma ley referida.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETRIT.

El Secretario,

José Angel Cuatis.

30 vs.—6

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Federico Lo San Asan para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa Esposa Othon de Asan, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Dureix, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Guichécias, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Terese Cocto.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hocco, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fué conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a reclamarlo; ignoriándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan P. Mirones, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hocco sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la anca derecha el siguiente ferrete: (H) en las agujas del lado izquierdo,

el siguiente: (N); y en el mismo lado, en la púrpura, uno como ferrete, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y tronza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Océ, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERRER S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Cantanero y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color hocca y zarda por debajo con este ferrete (H) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una enclava; en la derecha, una horqueta, y que en poder de este referido animal se encuentra vagando en el lugar denominado «Mata del Nance» jurisdicción de este Distrito sin conocerse dueño alguno y cuyo valor es de B.....

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal con urra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

Osman Ferguano.

30 vs.—16

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del finado Federico Dalrymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Agudo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de argun a talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será evaluado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (H), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del llano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una pátanca de dos años, también colorada, sin estar marcada ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostrencos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la pátanca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la citada Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—29